

SOUTHERN: UNA NOTA SOBRE LA ESCRITURA CONSTITUCIONAL DE JOHN C. CALHOUN

SOUTHERN: A NOTE ON THE CONSTITUTIONAL WRITING OF JOHN C. CALHOUN

Antonio Lastra
Universidad de Valencia

Recensión de / Review of: John C. CALHOUN, *Libertad y Unión. La teoría de la Confederación*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2010, 547 págs.

Palabras clave: *Southern*, escritura constitucional, filosofía política, Calhoun

Key Words: *Southern*, constitutional writing, political philosophy, Calhoun

Plainly, the central idea of secession, is the essence of anarchy
ABRAHAM LINCOLN
First Inaugural Address (4 de marzo de 1861)

Secession is but the alternative of interposition
LORD ACTON
Political Causes of the American Revolution (1861)

En un libro reciente y admirable, Robert B. Pippin ha puesto de relieve la importancia del *western* —del género cinematográfico de las películas del oeste— para la filosofía política. A propósito de *Stagecoach* (La diligencia, 1939), Pippin observa que “la película de Ford es una alternativa visual apremiante, la imagen [*picture*] de una aspiración a la igualdad que Tocqueville no pareció entender bien: una exigencia de igualdad *moral*, de dignidad y valor iguales”. En el reducido espacio de una diligencia, que contrasta violentamente con el paisaje ilimitado del Monument Valley —la vida civilizada en contraste con la vida salvaje—, tiene que desarrollarse, en efecto, lo que podríamos llamar la constitución de la democracia, encarnada en una serie de personajes cuyo origen y cuyo destino, en una misma situación dramática, son muy diversos.¹

¹ Véase ROBERT B. PIPPIN, *Hollywood Westerns and American Myth. The Importance of John Ford and Howard Hawks for Political Philosophy*, Yale University Press, New Haven y Londres, 2010. Que en una democracia conviven hombres de todas las procedencias es una vieja descripción platónica; que la democracia pueda ser, además, la más bella de las constituciones (Sócrates la compara con un tapiz multicolor, ἰμάτιον ποικίλον, que, con la perspectiva de la cultura visual, prefiguraría una *picture*) no suscita las dudas de Adimanto, que, sin embargo,

Uno de esos personajes, Hatfield (interpretado por John Carradine), es un caballero del sur que se ha degradado a sí mismo como jugador profesional y que se pone al servicio de una altiva dama sureña embarazada, Lucy Mallory (interpretada por Louise Platt), que viaja para encontrarse con su marido, oficial de caballería en un destacamento de avanzada en el territorio apache, a la que trata de proteger del contacto con los demás pasajeros, entre los que se encuentran un comerciante de licores, un banquero corrupto, una prostituta expulsada de la ciudad de la que parten y un médico borracho, además del conductor de la diligencia y un representante de la ley y el orden, a los que se suma en el camino un joven perseguido por la justicia. Los personajes, como señala Pippin, parecen haber sido escogidos deliberadamente para representar tanto la pluralidad democrática como la decencia última de las cosas —y el registro de cada uno de los actores, desde Donald Meek a John Wayne, es suficientemente realista al respecto—, pero la muerte de Hatfield sugiere que aquello que representa, o había representado alguna vez, ha quedado definitivamente relegado al pasado y no tiene posibilidades de repetirse en el futuro que se abre para todos los demás (sin excluir a indios, negros ni mexicanos, a los que Ford integraría paulatinamente en su cinematografía posterior gracias, en parte, a las posibilidades que el camino abierto por *La diligencia* le ofrecía). Si la muerte de Hatfield, en un gesto de valentía convencionalmente trágico, salva la vida de Lucy Mallory, son la prostituta y el médico borracho (Dallas y Doc Boone, interpretados respectivamente por Claire Trevor y Thomas Mitchell) quienes, a su vez, ayudan a nacer a su hija. Los espectadores no tienen que escoger emocionalmente entre la muerte y el nacimiento.

Ford usaría a Carradine más de veinte años después para que encarnara de nuevo a un personaje sureño en *El hombre que mató a Liberty Valance*. El tono explícitamente político de esta segunda película queda atenuado por una mirada irónica que humaniza esencialmente lo que sucede al margen de la política. El personaje interpretado por Carradine, el coronel Cassius Starbuckle, es representativo de los intereses partidistas del sur. En una escena famosa, se dirige a la convención que discute la constitución de un nuevo Estado y su inclusión en la Unión e, histriónicamente, arroja al suelo el discurso que tenía preparado para improvisar unas palabras reconociblemente venales y huecas. No es casual que sea un médico borracho (Doc Willoughby es un eco del Doc Boone de *La diligencia*) quien recoja del suelo los papeles que Carradine ha tirado y descubra que están en blanco. La muerte de Hatfield no es tan significativa como los papeles en blanco de Starbuckle: su importancia para la filosofía política reside en el hecho, perfectamente documentado, de que el sur no tuviera nada que decir, pero también sirve para

pregunta por qué resulta tan adecuada para investigar dentro de ella una constitución (ἐπιτήδειον ζητεῖν ἐν αὐτῇ πολιτείαν, *República*, 557 c-d). En *The Searchers* (Centauros del desierto, 1956), la manta india, asociada como el tapiz multicolor en la *República* a mujeres y niños, proporciona la clave del carácter (o constitución) de los “investigadores”, completamente distintos entre sí. Ethan Edwards (John Wayne) encarna el tipo más duro del *Southerner* que se haya representado nunca. Véase el capítulo 4 del libro de Pippin, “Politics and Self-Knowledge in *The Searchers*”; el capítulo 1 está dedicado a *Red River* (Río Rojo, 1948) de Hawks y el capítulo 3 a *The Man Who Shot Liberty Valance* (El hombre que mató a Liberty Valance, 1962) de Ford. “Carácter” y “constitución” son términos a menudo intercambiables en la escritura emersoniana.

sugerir que el discurso del norte —que queda fuera de campo y al que representará Ransom Stoddard, interpretado por James Stewart en uno de los papeles más moralmente ambiguos de su carrera— no podrá proporcionar una verdadera felicidad a sus defensores en la medida en que no se basa en la verdad. “This is the West, sir. When the legend becomes fact, print the legend” (Esto es el oeste, señor; cuando la leyenda se convierte en hecho, imprimimos la leyenda), la célebre conclusión de la película, nos deja sin saber —frente a los papeles en blanco del sur y la leyenda del oeste— cuál podría ser la poética del norte. Luego volveremos a esto.

Hatfield y Starbuckle son, en cierto modo, tan reales como paródicos. En *Río Rojo*, Hawks subrayaría que la fidelidad y la traición de los seres humanos son condicionales y relativas. En la respuesta de los vaqueros que quieren romper el compromiso contraído con su patrón, Tom Dunson (John Wayne), Pippin percibe el gran argumento del sur: ese no es el pacto que sellamos. ¿Tiene alguien o algo —el patrón o el contrato original, el presidente o la constitución— derecho a gobernar (a seguir gobernando, a mantener su autoridad y exigir obediencia) si ha cambiado, cualquiera que sea el cambio que haya experimentado, incluido el que necesariamente tiene que ver con el paso del tiempo o el que supone una corrección o una mejora del contrato original? Es obvio que Hatfield, Starbuckle o Dunson no han sabido hacer frente a esos cambios y que su decadencia (trágica en el primer caso y cómica en los otros dos) es el resultado indeseado de su incapacidad psicológica y política para adaptarse a los nuevos tiempos. Mucho más complejo, desde el punto de vista de la psicología política que Pippin explora, es el carácter de Ethan Edwards en *Centauros del desierto*, y su exclusión de la vida civilizada es desconcertante de principio a fin: la esencia de toda secesión, de toda separación de la vida civilizada, es desde luego la anarquía, pero ¿qué es lo que se interpone entre los seres humanos para que puedan ganarse la vida juntos?

Southern podría ser el nombre de un tipo y de un género no solo cinematográficos: con matices que enriquecen la identificación y lo convierten en epónimo, Hatfield, Starbuckle y Edwards podrían ser retratos (*pictures*) de John Caldwell Calhoun (1782-1850), congresista, secretario de Guerra, vicepresidente, senador y secretario de Estado de los Estados Unidos de América, que a menudo ha sido descrito como un símbolo del Viejo Sur (*Old South*).² La localización geográfica es circunstancial, en la medida en que cada

² Los daguerrotipos de época de Calhoun han configurado fatalmente su imagen. El papel de Calhoun ha sido llevado al cine, hasta donde conozco, en tres ocasiones: en *Old Hickory* (1939, de Lewis Seiler; “Viejo nogal” era el apodo del presidente Andrew Jackson, cuya administración se convertiría en “la democracia en América” de Tocqueville), *Monroe Doctrine* (1939, de Crane Wilbur; la doctrina Monroe fue obra, en realidad, de John Quincy Adams, amigo y rival de Calhoun en el gabinete de Monroe y en el Congreso; Calhoun fue vicepresidente tanto con Adams como con Jackson), interpretado en ambas, sin acreditar, por Ted Osborne, y en *Amistad* (1997, de Steven Spielberg), interpretado por Arliss Howard. Ninguna de estas representaciones supera en profundidad psicológica ni en calidad cinematográfica a las mencionadas. Las dos primeras formaban parte de una serie de películas políticas de Hollywood cuya cima sería *Young Mr. Lincoln* (El joven Lincoln, 1939) de Ford. En 1945, Jean Renoir dirigía *The Southerner* (El hombre del sur), una crónica de la miseria que seguiría a la abolición de la esclavitud, de la que un crítico tan sincero como James Agee lamentaría su falta de sinceridad. En *Specimen Days* (1882), Walt Whitman se referiría al “verdadero monumento de Calhoun” que *The Southerner* habría tenido, en cierto modo, que

región genera su propia mitología, y, conforme se clasifica cada uno de los rasgos de lo que uno de los biógrafos de Calhoun ha calificado como un “enigma” y una “tragedia shakespeariana”,³ el resultado es demasiado humano para salirse de los contornos trazados por una actividad política frenética, pero, en última instancia, intrascendente. La supervivencia de Calhoun —e incluso la reputación de la selección de sus escritos que sigue publicándose— tiene que ver con la convicción de que los acontecimientos políticos pueden resolver por sí solos los problemas de la existencia humana, lo que para Calhoun incluía también la esclavitud. Como escribió el más dotado de sus defensores, “el sometimiento del hombre por el hombre no es incompatible con la naturaleza de la sociedad; es una condición de la vida pasajera, pero legítima, y el Estado, que gobierna por igual al propietario y al esclavo, y protege a uno de la opresión y al otro de la venganza, debería regularla y vigilarla”, pero —añadía lord Acton— “el sometimiento absoluto del individuo al Estado va en contra de las leyes de la moralidad política y de la noción de constitución política [*polity*]”.⁴ Es una ideología, sin embargo, no una filosofía ni una filosofía política, lo que Acton justificaba con esas palabras: a propósito de los abolicionistas, que para Acton no menos que para Calhoun eran los auténticos secesionistas y los verdaderos enemigos de la libertad, Acton se referiría a Emerson como “filósofo”, lo que nunca diría de Calhoun. El liberalismo descubriría así que su preocupación fundamental no residía en la suerte de los seres humanos, sino en la ausencia de restricciones del Estado en la práctica de los individuos. Pero esa economía no podría ser sinónimo de filosofía. La influencia del liberalismo europeo en el republicanismo americano se haría tan efectiva en los años dorados de la Reconstrucción del sur como la influencia del *Ancien Régime* lo había sido hasta la Guerra de Secesión.

En consonancia con los papeles en blanco de Starbuckle, Ford omitiría el nombre del nuevo Estado en *El hombre que mató a Liberty Valance*. Los comentaristas han hablado de Colorado, que sería admitido en la Unión en 1876 —seis años después de la ratificación de la XV Enmienda, que garantizaba el derecho de los ciudadanos de los Estados Unidos al voto sin

mostrar: “It is the desolated, ruined south; nearly the whole generation of young men between seventeen and thirty destroyed or maim’d; all the old families used up — the rich impoverish’d, the plantations cover’d with weeds, the slaves unloos’d and become the masters, and the name of southerner blacken’d with every shame — all that is Calhoun’s real monument” (*Poetry and Prose*, ed. de J. Kaplan, The Library of America, Nueva York, 1982, p. 797). *Raintree County* (1957, El árbol de la vida, de Edward Dmytryk), es una representación más fiel de ese monumento que *Gone with the Wind* (1939, Lo que el viento se llevó, de Victor Fleming).

³ Véase GERALD MORTIMER CAPERS, *John C. Calhoun, Opportunist: A Reappraisal*, Quadrangle Books, Chicago, 1969², así como su entrada en la 15ª edición de la *Encyclopaedia Britannica*. En la saga de las películas dedicadas a Wyatt Earp, el personaje de Doc Holliday encarnaría una variante shakespeariana o byroniana del sureño que alimentaría la especie de la maldición de los vencidos.

⁴ ‘Reports on the Civil War in America’, en *Selected Writings of Lord Acton*, ed. de J. Rufus Fears, Liberty Fund, Indianapolis, 1985, vol. I, p. 319. La referencia a Emerson que menciono a continuación se encuentra en la página 257; véase también la cita de Emerson en la página 404: “Institutions are not aboriginal, though they existed before we were born. They are not superior to the citizen”. Sobre la influencia de Calhoun en el rechazo al *New Deal* y a la extensión de los derechos civiles tras la Segunda Guerra Mundial, véase RICHARD N. CURRENT, *John C. Calhoun*, Washington Square Press, Nueva York, 1963, así como su artículo anterior ‘John C. Calhoun, Philosopher of Reaction’, en *The Antioch Review*, 3/2 (1943), pp. 223-234.

consideraciones de “raza, color o previa condición de servidumbre”, y en plena Reconstrucción del sur—, aunque podría tratarse también, en última instancia, de Nuevo México o de Arizona, que serían admitidos en 1912, una fecha tardía que concede verosimilitud al paso del tiempo en la narración cinematográfica y a la conversión de los hechos en leyenda. La admisión de nuevos Estados en la Unión había sido el principal motivo de controversia desde la Ordenanza del Noroeste, que en 1787, dos años antes de la ratificación de la Constitución, había establecido que en el nuevo territorio no habría esclavitud ni servidumbre involuntaria. En su ‘Speech on the Oregon Bill’ (Discurso sobre el proyecto de ley de Oregón), pronunciado en 1848 con ocasión de la creación del territorio como paso previo a su conversión en Estado y a su inclusión en la Unión, Calhoun señalaría la diferencia entre la posición de “los Estados esclavistas y los no esclavistas”. Los Estados esclavistas, según Calhoun,

no desean acción del gobierno; no piden que ninguna ley les dé ventaja en el territorio que se va a establecer; están dispuestos a dejarlo, como a los demás territorios pertenecientes a los Estados Unidos, abierto a todos sus ciudadanos en la medida en que sigan siendo territorios y, cuando dejen de serlo, a dejar que sus habitantes formen los gobiernos que les convengan, sin restricciones ni condiciones, salvo las impuestas por la Constitución, como requisito previo para la admisión en la Unión.

En suma —afirmaba Calhoun—, estaban dispuestos a dejar las cosas donde la Constitución y los “grandes principios fundamentales del autogobierno las habían dejado”. Por el contrario, los Estados no esclavistas

piden la interposición del gobierno y la promulgación de un decreto que excluya que los ciudadanos de los Estados esclavistas emigren al territorio con su propiedad, para darles a sus propios ciudadanos [*i. e.*, a los ciudadanos de los Estados no esclavistas], y a quienes ellos permitan, el derecho exclusivo de asentarse, mientras se mantenga la condición preparatoria para someterlo a restricciones y condiciones parecidas cuando se convierta en Estado.

¿Era una premisa auténticamente liberal, como la que vinculaba la “acción” del gobierno a la “interposición”, lo que llevaba a Calhoun a hablar de seres humanos como “propiedad”? En el último párrafo de su discurso, Calhoun se referiría al “peligroso error” que había tratado de exponer: creer que “todos los hombres han nacido libres e iguales”. Calhoun aludiría explícitamente a la Declaración de Independencia y a su autor, Thomas Jefferson, y trazaría un paralelo entre los acontecimientos revolucionarios en Europa (*its present anarchical condition*) y la abolición de la esclavitud en América. En su lectura de un texto fundamental, Calhoun omitiría, sin embargo, un aspecto semántico: la Declaración de Independencia no había dicho que todos los hombres nacen libres e iguales, sino que “han sido creados iguales y están dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables”. Fuera un ejemplo de noble mentira o de teología política, *created* y *Creator* formaban parte de la escritura constitucional americana y condicionaban toda filosofía política que quisiera extraer de ella sus enseñanzas. La Declaración misma era clara en lo que respecta a la diferencia entre “las opiniones de la humanidad” y

las “verdades evidentes por sí mismas”. El ateísmo implícito de Calhoun —que consideraría la Constitución una “invención” (*contrivance*) del hombre, mientras reservaba para el gobierno su ordenación divina (*Divine ordination*)— tendría como consecuencia, quince años después, el absolutismo teológico de la apelación al Todopoderoso (*Almighty*) de Abraham Lincoln y su ratificación inapelable de un “nuevo nacimiento de la libertad”.⁵

Pero el paralelo más estrecho del discurso de Calhoun se encontraba en otro texto estrictamente contemporáneo, con el que compartía tanto la ambigüedad moral y política propia del oportunista como una ausencia fatal de previsión. En 1848, Tocqueville escribiría su famosa ‘Advertencia a la decimosegunda edición’ de *La democracia en América*, en la que, ante los mismos acontecimientos revolucionarios en Europa a los que Calhoun había aludido, proponía a “la Francia republicana” el estudio de las instituciones americanas que Calhoun veía amenazadas por la abolición de la esclavitud. El pueblo americano —decía Tocqueville— era el único en paz del mundo civilizado. Ni la guerra ni las discordias civiles, ni la anarquía ni el despotismo trastornaban el funcionamiento de la república americana. Sin embargo, en uno de los borradores del capítulo que había dedicado a las ‘Consideraciones sobre las tres razas de los Estados Unidos’, con el que terminaba el primer volumen de su obra, Tocqueville había anotado: “Voy a hablar de América, pero ya no de la democracia”. ¿En qué medida la exclusión del negro y el indio permitían hablar de democracia y lo impedía su inclusión? *La democracia en América* aspiraba, como los discursos de Calhoun, a convertirse en profecía, pero sin darse cuenta de que la promesa tenía que ver con una exigencia de igualdad. En 1859, Oregon se convertiría en el trigésimotercer Estado de la Unión. La sección 34 del Artículo 1 de su Constitución establecía —como la Ordenanza del Noroeste— que no habría esclavitud ni servidumbre involuntaria en el nuevo Estado.⁶

La publicación en 1992, a cargo de Ross M. Lence, de *Union and Liberty. The Political Philosophy of John C. Calhoun* en Liberty Fund —una prestigiosa institución dedicada a “la preservación, restauración y desarrollo de la libertad individual”—, que recogía dieciocho documentos de la prolifera producción de Calhoun, así como su difusión *on-line* en 2004 —en paralelo a la monumental edición que la Universidad de Carolina del Sur había empezado a

⁵ Véase ‘The Northwest Ordinance’ (Art. VI), en GEORGE ANASTAPLO, *The Constitution of 1787. A Commentary*, Johns Hopkins University Press, Baltimore y Londres, 1989, pp. 258-265. Anastaplo considera que la Ordenanza del Noroeste —en su calidad de estatuto promulgado por el Congreso y al igual que los Artículos de la Confederación, la Declaración de Independencia e incluso la Constitución británica y el derecho común— ha de tenerse en cuenta para interpretar correctamente la Constitución. Véanse JOHN C. CALHOUN, ‘Speech on the Oregon Bill’, en *The Works of John C. Calhoun*, ed. R. K. Crallé, Apleton & Co., Nueva York, 1851, vol. 4, pp. 238-247 (disponible en <http://archive.org/details/worksofjohnccalho06cralgoog>); *The Papers of John C. Calhoun*, ed. de C. N. Wilson y S. B. Cook, The South Carolina University Press, Columbia, 1999, vol. 25 (1847-1848), pp. 513-537. Calhoun repetiría en los mismos términos su interpretación de la Declaración de Independencia en su póstuma *Disquisition on Government*.

⁶ Véase ALEXIS DE TOCQUEVILLE, *La democracia en América*, ed. de E. Nolla, Trotta, Madrid, 2010, pp. 540 (nota b), 1248-1249. Sobre la esclavitud en Oregón, véase ELIZABETH MCLAGAN, *A Peculiar Paradise. A History of Blacks in Oregon, 1788-1940*, Georgian Press, Athens, 1980 (disponible en <http://gesswhoto.com/paradise-index.html>).

publicar en 1959 y que en 2003 culminaba con el volumen XXVIII, que contenía los dos grandes textos póstumos de Calhoun, *A Disquisition on Government* y *A Discourse on the Constitution and Government of the United States*—, obedecía a una intención muy alejada de las preocupaciones del autor durante su carrera por la “peculiar institución” del sur y más cercana, especialmente, a su interpretación como una preocupación por la conservación o la disolución de la Unión (sobre la salvación de la Unión de los defectos de interpretación de la Constitución), y también a las preocupaciones estrictamente liberales de la segunda mitad del siglo XX sobre la relación del individuo con el Estado con el trasfondo de los totalitarismos y la Guerra Fría. En Calhoun se esperaba encontrar ahora —tras el desmoronamiento del bloque soviético y la globalización de la economía— una solución a los problemas derivados de una concepción sistemática de la política, sin necesidad de un enemigo exterior, y de la división partidista interna nacida de la insuperabilidad de la división de la sociedad en mayoría y minoría. El funcionamiento de la democracia se convertía de nuevo en una prueba para la investigación más amplia posible sobre la constitución. Como escribió anticipatoriamente Ralph Lerner, uno de sus lectores más objetivos, Calhoun “tenía la comprensión más completa y extensa de las alianzas heteróclitas y provisionales que constituyen la conducta política de los grupos”. La ausencia de pretensiones filosóficas hacía de Calhoun un experto en la “teoría” o la “ciencia” de la política.⁷

La edición de Liberty Fund ha servido de base, a su vez, para la primera gran edición de Calhoun en castellano: *Libertad y unión. La teoría de la Confederación*, preparada por el profesor Carlos Closa Montero y publicada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales en 2010. Los casi veinte años que separan la recuperación liberal y procedimental de Calhoun de esta edición han ampliado, sin duda, la perspectiva con la que el profesor Pablo Lucas Verdú presentó en 1996, en la colección Clásicos del Pensamiento de la editorial Tecnos, una primera edición en castellano de la *Disquisition*, que hoy tiende a considerarse indisociable, y casi una especie de introducción, del *Discourse*, como han puesto de relieve Clyde N. Wilson y Shirley B. Cook, apoyándose en evidencias textuales, en el último de los volúmenes publicados de *The Papers of John C. Calhoun*, que comprende, precisamente, los dos textos citados, precedidos todavía del ‘Advertisement’ que en 1851, un año después de la muerte de Calhoun, escribiría su albacea editorial, Richard K. Crallé, para la primera compilación de sus escritos. La ampliación de la perspectiva resulta especialmente apropiada para una época, como la nuestra, marcada por una crisis que, superficialmente económica, es, sin embargo, profundamente política y afecta a la estructura constitucional misma de la sociedad. En este sentido, la inclusión de las obras de Calhoun en la colección de Clásicos Políticos del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, dependiente del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de España,

⁷ Véase RALPH LERNER, ‘Calhoun’s New Science of Politics’, en *The American Political Science Review*, 57/4 (1963), pp. 918-932. Véanse *Union and Liberty. The Political Philosophy of John C. Calhoun*, ed. de Ross M. Lence, Liberty Fund, Indianapolis, 1992 (disponible desde 2004 en The On-Line Library of Liberty: http://oll.libertyfund.org/index.php?option=com_staticxt&staticfile=show.php%3Ftitle=683&Itemid=99999999) y *The Papers of John C. Calhoun*, ed. de Clyde N. Wilson, The University of South Carolina Press, Columbia, 1959-2003, 28 vols. “Ciencia” o “teoría política” es una denominación más acertada que “filosofía política” para referirse a la obra de Calhoun.

proporciona una pauta de lectura afín a la tradición de la escritura constitucional; la sustitución del subtítulo de la edición de Lence —‘La filosofía política de John C. Calhoun’— por ‘La teoría de la Confederación’ es clave al respecto. Esa pauta de lectura es naturalmente distinta, sin embargo, a la que se ha seguido en la edición catalana de Calhoun que apareció un año antes que la castellana: *Discurs sobre la Constitució i el govern dels Estats Units, i altres textos*, publicada por el Institut d’Estudis Autònoms, dependiente del Departament de Interior de la Generalitat de Catalunya, en una colección de Clàssics del Federalisme y que comprende, además del *Discours* y la *Disquisition*, el célebre ‘The Fort Hill Address’, que Calhoun pronunciaría en 1831 cuando, abandonadas sus esperanzas de lograr la presidencia de los Estados Unidos, cambió su adhesión al nacionalismo (o federalismo) americano por una interpretación estricta (confederada) de la Constitución, que se manifestaría en su teoría de la *nullification* o anulación de las leyes del Congreso que fueran en contra de la soberanía de los Estados. En el *Discours*, Calhoun diría que “federal” y “confederado” significan sustancialmente lo mismo (“that federal, and confederated States, meant substantially the same thing”) y que los cambios que la Constitución había introducido respecto a los Artículos de la Confederación y el gobierno revolucionario se encontraban solo en la “superestructura” del sistema, no en su fundamento. El destino editorial de Calhoun ha sido siempre, con raras excepciones, eminentemente institucional, lo que ha acabado favoreciendo, precisamente, aquello que Calhoun más decía temer —las opiniones populares y los prejuicios de la actualidad— y que una posición liberal habría de saber esquivar con habilidad. En nuestra apreciación de Calhoun importa mucho tener en cuenta cuáles son las opiniones y los prejuicios que respaldan su lectura y sin los cuales no se editarían ni traducirían sus obras.⁸

Hay, por otra parte, requisitos para la edición y la traducción de un texto clásico, y la obra de Calhoun ya ha adquirido la condición de un clásico de la modernidad política. (Las tres traducciones citadas se incluyen, como hemos visto, en colecciones de textos clásicos.) Esos requisitos son, por una parte, de naturaleza filológica y tienen que ver con las fuentes. La edición de Lucas Verdú y la edición catalana siguen el texto de la primera edición de Crallé; la edición de Closa Montero sigue la de Lence, que ha cotejado el texto de Crallé con las otras fuentes disponibles. Por regla general, la edición de Crallé tenía el mérito de la fidelidad literal. En muchos aspectos, el propio Calhoun era un intérprete fiel de la escritura constitucional y, especialmente, un practicante asiduo de lo que podríamos llamar su retórica. El carácter literario de Calhoun fue mucho más oral que escrito o antes oral que escrito, y esa prioridad habría de prevalecer en el orden de la lectura y, en la medida de lo posible, también en la traducción, porque descubre hasta qué punto se trata o no de un discurso vacío o anfibológico. Los editores de los *Papers* han situado, con acierto, tanto

⁸ Véanse JOHN C. CALHOUN, *Disquisición sobre el gobierno*, estudio preliminar de P. Lucas Verdú, trad. de M^a C. Lucas, Tecnos, Madrid, 1996; *Discurs sobre la Constitució i el govern dels Estats Units, i altres textos*, estudi introductor i d’Alan Tarr, trad. de J. Solé, Institut d’Estudis Autònoms, Barcelona, 2009 (disponible en http://www.gencat.cat/drep/iea/pdfs/CF_DiscursConstGov.pdf), y *Libertad y unión. La teoría de la Confederación*, estudio introductorio de C. Closa Montero, trad. de A. Elvira, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2010. “Unió i llibertat” fue la propuesta federal del Partit dels Socialistes de Catalunya durante la etapa de Pascual Maragall.

la *Disquisition* como el *Discourse* al final, después de un larguísimo proceso editorial; el resto de los editores y traductores, empezando por Crallé, ha dispuesto, por el contrario, que el lector empiece a leer por el final, lo que contraviene la necesidad logográfica de la escritura constitucional de Calhoun. En su ‘Speech on the Resolution of the Comitee on Foreign Relations’ (Discurso sobre la resolución del comité de Relaciones Exteriores), el primero que Calhoun pronunciaría en la Cámara de Representantes en 1811, la retórica era la de un ardiente defensor del nacionalismo americano y de la guerra. Su rival en la Cámara sería John Randolph de Roanoke, el veterano representante de Virginia, cuyas tesis sobre la restricción del gobierno federal y la persistencia de los derechos estatales serían las que Calhoun adoptaría después. Calhoun se enfrentaría también a Randolph —uno de los supervivientes de la Revolución—, defendiendo siempre posiciones nacionalistas, a propósito del Banco de los Estados Unidos y de la tarifa comercial, y solo cuando la exuberancia y la violencia de sus planteamientos le cerraran la puerta de la presidencia abandonaría su posición. Es característico tanto de su personalidad como de la propia naturaleza de la retórica que empleaba que el primer documento de su conversión a la doctrina de la soberanía estatal —la ‘Exposition and Protest’ (Exposición y protesta) de Carolina del Sur— se publicara anónimamente en 1828 y que su principal aportación a la teoría de la confederación —la anulación de los decretos del Congreso— no encontrara en el sur la acogida que esperaba.⁹ Su idea de la Constitución, como pondría de relieve en sus dos grandes escritos póstumos, se basaba en una idea de la comunidad que era por naturaleza excluyente. El célebre principio de la mayoría concurrente, que en su opinión era el que forjaba la Constitución, no podía ocultar que el verdadero principio que guiaba a Calhoun era el de la soberanía y que la cuestión en litigio era la obediencia: “La soberanía —dirá en el *Discours*— es un todo: dividirla es destruirla”. “Soberanía”, sin embargo, no es un concepto inherente a la escritura constitucional americana. Calhoun, que sería extraordinariamente preciso a la hora de denunciar el uso del término “nacional” en su examen de la escritura constitucional, no lo sería a la hora de referirse a “soberanía”.¹⁰ Políticamente

⁹ Véanse los textos citados en *Union and Liberty*. La edición de Closa Montero dispone la ‘Exposición y protesta’ inmediatamente después de la *Disquisición* y la *Disertación* (como traduce el *Discourse*) y omite los textos de la primera etapa de Calhoun, lo que perjudica la impresión de conjunto. Sobre la necesidad logográfica del discurso y su relación con los políticos que los pronuncian, véase *Fedro*, 257 e-258 b. (οὐκοῦν ἐὰν μὲν οὔτος ἐμμένῃ, γενηθῶς ἀπέρχεται ἐκ τοῦ θεάτρου ὁ ποιητής; ἐὰν δὲ ἐξαλειφθῇ καὶ ἄμοιρος γένηται λογογραφίας τε καὶ τοῦ ἄξιος εἶναι συγγράφειν, πενθεῖ αὐτός τε καὶ οἱ ἐταῖροι).

¹⁰ “Sovereignty is an entire thing—to divide, is—to destroy it” (*Discours*, en *Union and Liberty*, p. 79; *Disertación*, en *Unión y libertad*, p. 98; *Discurs*, en *Discurs sobre la Constitució i el govern*, p. 155). “National, is now commonly applied to *the general government of the Union* —and *the federal government of these States* —and all that appertains to them or to the Union. It seems to be forgotten that the term was repudiated by the convention, after full consideration; and that it was carefully excluded from the constitution, and the letter laying it before Congress” (*Discours*, en *Union and Liberty*, p. 67; *Disertación*, en *Unión y libertad*, p. 80; *Discurs*, en *Discurs sobre la Constitució i el govern*, pp. 132-133). Véase ABRAHAM LINCOLN, *El Discurso de Gettysburg y otros escritos sobre la Unión*, ed. de J. Alcoriza y A. Lastra, Tecnos, Madrid, 2005, pp. 2431-242: “Mucho se ha hablado de la *soberanía* de los Estados, pero esa palabra no se encuentra ni en la Constitución nacional ni, como se cree, en ninguna de las constituciones estatales”.

hablando, para Calhoun no existiría la comunidad del pueblo de los Estados Unidos.

El valor de lectura de Calhoun en la actualidad depende de la capacidad del lector (menos, probablemente, en los Estados Unidos que en Europa y en España) para orientarse en un terreno devastado en el que aún abundan las contradicciones, muchas de ellas menos argumentales que temperamentales y más relacionadas con el carácter del autor que con la constitución de las cosas políticas. Apasionado de la logografía y “libre de toda responsabilidad”, como afirmaría poco antes de morir en su último discurso, en marzo de 1850, Calhoun no ha podido librar al nombre del sur de la vergüenza: *Southern* requeriría una historia conceptual por derecho propio que subsumiera conceptos tan ambiguos y, a la vez, tan terriblemente inequívocos como federalismo y confederación, soberanía y nación, libertad y unión, secesión y anarquía, acción e interposición del gobierno, esclavitud y emancipación.¹¹ El viento no se ha llevado su importancia para la filosofía política.¹²

Enviado el / Submission Date: 03/05/2012

Aceptado el / Acceptance Date: 16/05/2012

¹¹ Véase, como ejemplo, REINHART KOSELLECK, ‘Desplazamiento de los límites de la emancipación: un esbozo histórico-conceptual’, en *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*, trad. de L. Fernández Torres, Trotta, Madrid, 2012, pp. 113-129: “La igualdad de derechos de todas las personas en este mundo es más que una premisa teórica o un fin utópico, es el mínimo del concepto de emancipación que hemos heredado que debe conservarse para poder seguir siendo capaces de una acción política racional”.

¹² Agradezco a Raúl Miranda su ayuda en la localización de los textos y su lectura de estas páginas, así como los comentarios de Rafael Cejudo Córdoba y Pedro Mantas España. Este texto se enmarca en el proyecto de investigación FFI 2011-24473, ‘Hacia una historia conceptual comprensiva: giros filosóficos y culturales’, del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.